Gobernación de Itapúa

Nº 28 /2014.-

CONTRATO
PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA GL VENTAS & SERVICIOS, representado por el Sr. GUSTAVO ADOLFO LEIVA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Yvyra Pytä 233 y Emilio Johanssen, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento de Central, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.-

GL Ventas & Servicios
RUC 186[illegible]52-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Rufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cant.	Marca	Procedencia	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) Gs.	Precio Total (Precio por cantidad) Gs.
1	47131816-001	Desodorante de ambiente en aerosol. 350 ml como mínimo	200	Pino leche	Nacional	Frasco por 350 ml	7.000	1.400.000
2	47131816-003	Desodorante de ambiente líquido x 5 litros	150	Ardeli	Nacional	Bidón por 5 lts.	9.000	1.350.000
3	47131830-001	Lustra muebles 500 ml como mínimo	70	Ardeli	Nacional	Unidad	9.000	630.000
4	47131824-001	Limpia vidrio con atomizador.	30	Ardeli	Nacional	Unidad	6.000	180.000
5	47131824-002	Limpia vidrio sin atomizador.	20	Ardeli	Nacional	Unidad	5.000	100.000
6	47131604-005	Escoba de metal para patio.	10	Ardeli	Nacional	Unidad	13.500	135.000
7	47131604-002	Escoba o Escobillón.	30	Ardeli	Nacional	Unidad	9.500	285.000
8	47131604-003	Escoba mango largo para techo.	10	Ardeli	Nacional	Unidad	16.500	165.000
9	47121804-002	Balde de plástico mediano de 8 litros como mínimo	12	Implast	Brasil	Unidad	4.200	50.400
10	47121804-003	Balde de plástico grande de 18 litros como mínimo	10	Plastnew	Brasil	Unidad	12.500	125.000
11	47131502-006	Trapo de piso grande color blanco reforzado con fibra, descripción: 95 por algodón, 5 % otras fibras, medida 80 x70 cm como mínimo	300	Ardeli	Nacional	Unidad	6.000	1.800.000
12	47131502-006	Trapo de piso mediano color blanco reforzado con fibra, descripción: 95 por algodón, 5 % otras fibras, medida 60 por 50 cm como mínimo	200	Ardeli	Nacional	Unidad	3.500	700.000
13	47121806-001	Escurridor de goma con mango de madera	31	Master	Nacional	Unidad	7.000	217.000
14	47131502-005	Franela de 40 por 50 cm.	300	Ardeli	Nacional	Unidad	3.000	900.000
15	47131603-003	Esponja doble faz con lana de acero	200	Ardeli	Nacional	Unidad	1.080	216.000
16	47121702-001	Basurero de plástico mediano de 8 litros como mínimo	20	Ercaplast	Nacional	Unidad	3.750	75.000
17	47121702-003	Basurero de plástico grande 100 litros como mínimo	20	MB	Brasil	Unidad	78.500	1.570.000

GL Ventas & Servicios
RUC 186 152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufela
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

18	47131503-001	Guante de goma, tamaño grande.	150	Household Gloves	China	Unidad	4.000	600.000
19	47131503-001	Guante de goma, tamaño mediano.	150	Household Gloves	China	Unidad	4.000	600.000
20	47121701-006	Bolsa para basura de plástico para 100 litros por 10	200	Ardeli	Nacional	Paquete	1.650	330.000
21	47121701-002	Bolsa para basura de plástico para 60 litros por 10	200	Ardeli	Nacional	Paquete	850	170.000
22	47131605-002	Cepillo para inodoro c/mango de plástico.	20	Formosa	China	Unidad	3.950	79.000
23	47131802-002	Cera liquida incolora. 750 ml como mínimo	100	Ardeli	Nacional	Unidad por 750ml	4.500	450.000
24	47131802-002	Cera liquida roja. 750 ml como mínimo	200	Ardeli	Nacional	Unidad por 750ml	4.500	900.000
25	47131810-001	Detergente líquido. 750 ml como mínimo	200	Ardeli	Nacional	Unidad x 750ml	2.250	450.000
26	47131803-002	Desinfectante líquido - Hipoclorito de sodio por 1 litro	220	Ardeli	Nacional	Unidad por 1 ltro	1.750	385.000
27	53131608-002	Jabón Líquido x 500 ml	150	Ardeli	Nacional	Unidad por 500 ml	5.850	877.500
28	53131608-001	Jabón de Tocador en pan	150	C2	Nacional	Unidad	1.500	225.000
29	47131611-001	Palita para recoger basura	145	Ardeli	Nacional	Unidad	5.500	797.500
TOTAL GENERAL								**15.762.400**

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de Gs. 15.762.400 (quince millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos) por los bienes y/o productos detallados en el anexo citado más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregados los bienes, deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario N°3 Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.-

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kurek
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidos a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	7	0	0	340	10	1	7	1.263.107
2014	1	8	0	0	340	10	1	7	1.000.000
2014	2	7	4	0	340	10	1	7	1.037.000
2014	2	7	6	0	340	10	7	7	1.054.000
2014	2	7	7	0	340	10	1	7	3.016.000
2014	2	7	16	0	340	10	1	7	1.792.299
2014	2	7	17	0	340	10	1	7	6.599.994

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 21 días del mes de Agosto del año 2014.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I Nº 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. Nº 1.006.239

Gustavo Adolfo Leiva
Proveedor
C.I. Nº 1.861.152
GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672
glventas@yahoo.com